



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 079 - 2021-GR-LL-GGR/GRA

Trujillo, 09 JUN. 2021

VISTOS:

Que mediante OFICIO N° 025/I.E.P.M. "GMRC"/DPTO. MILITAR, de fecha 02 de junio de 2021, Informe Técnico N° 0011 - 2021-GRLL-GRA/SGGP-CASR, de fecha 08 de junio de 2021, y el Oficio N° 161- 2021-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 08 de junio de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en cuyo numeral 5.5, establece que la Oficina General de Administración es la autoridad competente para aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, los cuales serán aprobados mediante resolución administrativa;

Que, en virtud del numeral 6.4.1.1, 6.4.1.2 y 6.4.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece que la



Afectación en Uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otras entidad, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa, concordante con los artículos 123, 124, y 130 del reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre procedimiento para la Afectación en Uso de los bienes muebles de propiedad del Estado;

Que, con RESOLUCION GERENCIAL N° 026-2021-GRLL-GOB/PECH, de fecha 11 de febrero de 2021, en su artículo primero señala: APROBAR la donación de los bienes muebles detallados en el anexo que se adjunta, a favor del Gobierno Regional La Libertad; dentro estos bienes se encuentra la camioneta marca Toyota, de placa de rodaje EGM-109, estado operativo, color gris metálico, numero de motor 3L-4764990;

Que, mediante INFORME N° 069-2021-GRLL-GRA-SGLSG/OMT, de fecha 09 de abril de 2021, el responsable de la Oficina de Mantenimiento y Transporte de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales Ing. Marco Antonio Silva Vilchez, informa a la Subgerente de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional La Libertad, la situación operativa de camionetas donadas por el Proyecto Especial Chavimochic a favor del Gobierno Regional La Libertad, bienes muebles donados mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 026-2021-GRLL-GOB/PECH, de fecha 11 de febrero de 2021, y Acta de Entrega de Bienes N° 002-2021-GRLL-GOB/PECH-06.4.CPAT.L.M.I. de fecha 10 de marzo de 2021; dentro de las unidades vehiculares donadas, la situación de la camioneta marca NISSAN, de placa de rodaje EGL-580, modelo Frontier, año de fabricación 2008, motor ZD30-174612K, serie LNJN1CNUD228X465125, color verde perlado metálico, combustible DIESEL; el estado de la unidad vehicular se encuentra con el motor inoperativo por recalentamiento (Anillos de motor pegados al cilindro), es necesario reparación general del motor; asimismo, revisar y reparación de sistemas: a) Suspensión: amortiguadores de muebles, trapecios y bocinas de trapecios superiores e inferiores. B) Dirección: Terminales de la dirección, servo hidráulico, rack de dirección, guardapolvos de cremallera, barra estabilizadora, cañerías de alta y baja presión y columna de dirección. C) Frenos: bomba de frenos, bomba de vacío, caliper de frenos delanteros y caliper de frenos posteriores, pastillas y disco de frenos delanteros, zapatas y tambores de frenos posteriores, bombines de frenos y sensores ABS. d) Inyección de combustible: Bomba de inyección, inyectores de combustible, tanque de combustible y filtros de combustible. e) Transmisión: Cajas simple y doble, diferenciales, bomba y bombín de embrague, cardán, crucetas de cardán, bocamaza delantero, bocamaza posterior y kit de embrague. f) Carga, Arranque y Eléctrico: Alternador, batería, arrancador, luces principales y auxiliares. g) Refrigeración: Radiador, bomba de agua, ventilador, termostato, mangueras superior e inferior de radiador. h) Escape: Turbocompresor, intercooler, tubo de escape, silenciador y válvula EGR; asimismo, se observa que falta niples del turbocompresor, manguera de tanque de retorno, mangueras de combustible de bomba de inyección, emblema marca NISSAN;

Que, mediante OFICIO N° 018/I.E.P.M. "GMRC"/DPTO. MILITAR, de fecha 17 de mayo de 2021, el Director I.E.P.M. "Gran Mariscal Ramón Castilla" CRL. INF. HENRY STEIN VELA HERNANDEZ, identificado con DNI N° 09868364, con domicilio Institucional Avenida Ramón Castilla N° 425 - 417 (6,53 Km) 13000, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, solicita al Gerente General Regional del Gobierno Regional La Libertad Ing. ROGER RUIZ DIAZ, el apoyo con una unidad móvil para actividades del I.E.P.M. "Gran Mariscal Ramón Castilla" en buen estado, con llantas operativas; con la finalidad de realizar la supervisión y el monitoreo de los cadetes en sus hogares, el traslado en forma oficial de los instructores y profesores de la salud emocional (Psicólogos y Asistentes Sociales) a los hogares de los cadetes de esta institución, que por algún motivo no ingresan a clases, siendo una política



de la institución, el seguimiento en formación básica educativa. (Adjunta fotocopia de su documento de identidad DNI, y Resolución designación como Director de la I.E.P.M. "Gran Mariscal Ramón Castilla");

Que, con INFORME N° 097-2021-GRLL-GRA-SGLSG/OMT, de fecha 24 de mayo de 2021, el responsable de la Oficina de Mantenimiento y Transporte de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales del GRLL informa a la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales Mg. Lucero Castillo Morales, que el Coronel Henry Stein Vela Hernández director de la I.E.P.M. "Gran Mariscal Ramón Castilla" está solicitando el apoyo con una unidad móvil, para cumplir actividades propias de su institución, que al respecto se le informa que existe la disponibilidad de la camioneta de placa de rodaje EGL-580, de marca NISSAN, modelo Frontier, para cumplir con lo solicitado, se recomiendo derivar a tras vez del proveido del mismo documento por Gerencia Adjunta, para lo cual se sugiere que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, haga las coordinaciones correspondientes con el área solicitada;

Que, con fecha 25 de mayo de 2021, el Área de Bienes Codificables de esta Sub Gerencia de Gestión Patrimonial remite la relación con las características de la unidad vehicular de Placa de Rodaje EGL-580;

Que, mediante OFICIO N° 144-2021-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 27 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad informa al Director del I.E.P.M. "Gran Mariscal Ramón Castilla" Coronel Henry Stein Vela Hernández, el estado situacional de la unidad vehicular (camioneta marca NISSAN, modelo Frontier placa de rodaje EGL-580, año de fabricación 2008, color verde perlado metálico, estado malo, serie JN1CNUD228X465125, para su evaluación técnica por parte de su institución, con la finalidad que su i OFICIO N° 025/I.E.P.M. "GMRC"/DPTO. MILITAR, de fecha 02 de junio de 2021 institución determine si es factible la solicitud de afectación en uso de la unidad vehicular;

Que, mediante OFICIO N° 025/I.E.P.M. "GMRC"/DPTO. MILITAR, de fecha 02 de junio de 2021, el Director I.E.P.M. "Gran Mariscal Ramón Castilla" CRL. INF. HENRY STEIN VELA HERNANDEZ, comunica a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial C.P.C. Leila Giovanna Ramos Monzón, la aceptación de los términos del estado de la unidad vehicular con placa de rodaje EGL-580, toda vez, que se realizó la verificación del estado de la unidad vehicular, en la cual se determinó que si es factible la solicitud de afectación en uso de la unidad vehicular en mención por parte de I.E.P.M. "Gran Mariscal Ramón Castilla", por lo que debe continuar con su trámite correspondiente;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 0011-201-GRLL-GRA/SGGP-CASR, de fecha 08 de junio de 2021, sustenta el acto administrativo de afectación en uso de un (01) bien mueble (camioneta marca NISSAN, modelo Frontier, placa de rodaje EGL-580, año de fabricación 2008, color verde perlado metálico, estado malo, serie JN1CNUD228X465125, numero de motor ZD30174612K, color verde perlado metálico, código patrimonial, 678250000247, estado malo), de lo cual se ha verificado la disponibilidad de dicho bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, según Informe N° 097-2021-GRLL-GRA-SGLSG/OMT, de fecha 24 de mayo de 2021, emitido por la Oficina de Mantenimiento y Transporte de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional La Libertad, cuyas características y detalle técnico se describen en el ítem V), del presente Informe Técnico, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominado "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración de afectación en uso a favor de la institución solicitante;



Que, en virtud del artículo 18°, Aprovechamiento de los bienes Estatales, de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2018-VIVIENDA; las Entidades Públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, las Entidades Públicas pueden realizar actos de administración sobre los bienes de propiedad estatal, entre los cuales figura la Afectación en Uso, así como su extinción;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone motivación del acto administrativo. (...) 6.2, Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en virtud del cuerpo legal en referencia, es procedente la afectación en uso de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, a favor I.E.P.M. **"GRAN MARISCAL RAMÓN CASTILLA", DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD, por el periodo de dos (02) años**, a fin de que dicho bien mueble sea utilizado según lo solicitado. Teniendo en cuenta las siguientes obligaciones: cumplir con la finalidad de la afectación en uso, conservar diligentemente el bien mueble afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, y manteniendo del bien mueble, y tributos del bien mueble afectado, devolviendo el bien mueble, sin más desgaste que el uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal regulado por Ley;

Que, Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2018-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización; Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AFECTAR en Uso de Un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, a favor de la I.E.P.M. **"GRAN MARISCAL RAMÓN CASTILLA", DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD**, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	COD BIEN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				VALOR Adq.	NUMERO MOTOR	ESTADO	CUENTA	PLACA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR					
01	678250000247	CAMIONETA DE AÑO DE FABRICACION 2008, DIESEL	NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD228X465 125	VERDE PERLA METALICO	1.00	ZD3017461 2K	MALO	9105.0302	EGL-580



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el Acta de Entrega – Recepción del bien mueble descrito en el Artículo Primero, **por el plazo legal de Dos (02) años**, contados a partir de la fecha de **Entrega – Recepción**; a fin de que dicho bien mueble sea utilizado según lo solicitado por la I.E.P.M. **“GRAN MARISCAL RAMÓN CASTILLA”, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD.**

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial; a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Oficina de Mantenimiento y Transportes de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, y a la I.E.P.M. **“GRAN MARISCAL RAMÓN CASTILLA”, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD**, para los fines correspondiente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Ms. Lic. Cecilia E. Aredea Vereau
GERENTE REGIONAL



S: 6218071
E: 5182124